



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMONº 419	SAN SALVADOR, VIERNES 15 DE JUNIO DE 2018	NUMERO 110
------------	---	------------

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 22.- Modificaciones en la Ley de Salarios vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Educación....	3-5	Acuerdos Nos. 264-D y 401-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	22
		Acuerdo No. 358-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta mediante Acuerdo No. 945-D, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince.....	22
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE EDUCACIÓN		INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA	
Acuerdos Nos. 15-1212 y 15-0503.- Reconocimiento de estudios académicos.....	6	Acta No. 08-2018.- Se modifica el Punto XXXIX del Acta de Sesión Ordinaria No. 22-2016 de fecha 26 de julio de 2016, mediante la cual se aprobó el monto de los aranceles de los servicios técnicos y jurídicos prestados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria a favor de las Asociaciones Cooperativas.....	23
MINISTERIO DE SALUD			
RAMO DE SALUD		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 1019.- Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas.....	7-21	Decretos Nos. 1(2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor de los municipios de San Dionisio y Tejutla.....	23-25
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Decretos Nos. 10, 11 y 12.- Reformas a los Estatutos de "La Secretaría de la Mujer y Familia de la Ciudad de San Salvador", de "La Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos" y del "Comité de Festejos de la Ciudad de San Salvador", respectivamente.....	
Acuerdo No. 125-D.- Se modifican dos acuerdos, a favor de la Licenciada Alicia María Ordóñez Pineda.....	22		26-34

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos sociales que afectan a todo el territorio de la República, que impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipalés, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3,6,30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art.1
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art.1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art.1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá efecto durante noventa días a partir de la entrada en vigencia.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento de Usulután, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

JULIO ALBERTO TORRES OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.